



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 1, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADO DE CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. y U.) Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIO LUIS ALBERTO MANCILLA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

389



PUERTO MONTT, 15 JUL 2021

#### VISTOS

1. El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Circular N° 001, de fecha 25.01.2021 sobre Programa Habitacional 2021;
3. La Resolución Exenta N° 068 (V. y U.) de 22.01.2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
4. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
5. La Circular N° 10 (V. y U.) del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por el Director del SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en st. Crd. N° 1241 de fecha 14.07.2021, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que disponga de asignación directa de subsidio del D.S. N°1/2011, título I, tramo 1, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en favor de don Luis Alberto Mancilla;
7. La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Supremo N° 04 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1241, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de un Subsidio Habitacional del D.S N° 1/2011 del título I, tramo 1, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para una familia que presentaría emergencia habitacional, debido a situaciones relacionadas a enfermedades crónicas, vulnerabilidad social y evidentes problemas de habitabilidad, en las cuales se encuentra don Luis Mancilla y su grupo familiar;
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar en el caso específico, que del Informe Socio Habitacional se desprende que el requirente, su cónyuge y un hijo de crianza habitan una vivienda en calidad de arrendatarios ubicada en la población Navegardo e. futuro 4, de la comuna de Puerto Montt, en precario estado de habitabilidad y sanitaria;





3. Por otra parte, se desprende del referido Informe Socio Habitacional, extendido por la Asistente Social del SERVIU de la región de Los Lagos, que el requirente y su cónyuge presentan diversos problemas de salud, como enfermedades degenerativas y crónicas que limitan la posibilidad de desarrollar actividades económicas, considerando sus 84 años de edad;
4. Por lo anterior, en opinión de la profesional que emite el referido Informe, expresa que, considerando los antecedentes, el grupo familiar se encuentra en total estado de vulnerabilidad de acuerdo a la situación económica, habitacional y de salud que se presenta, requiriéndose por tanto un beneficio de vivienda urgente para obtener una solución habitacional que permita sacarlos de la precariedad socio-habitacional en que se encuentran;
5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) y sus modificaciones, en términos de acreditar técnica, social y jurídicamente la situación de excepcionalidad, además del informe Socio-Habitacional extendido el 14.07.2021 por la profesional Carolina Pérez Vergara, se ha tenido a la vista el Memorandum N° 013/2021, de fecha 07.07.2021, extendido por la Encargada Regional SIAC del SERVIU Regional, a través del cual, se sugiere providenciar visita social para el caso en comento;
6. Que, en la misma línea, se ha tenido a la vista el Memorandum N° 537, de fecha 14.07.2021, del Jefe (S) del Dpto. Jurídico del SERVIU, como su correo electrónico complementario de fecha 15.07.2021, que contiene un informe jurídico del caso, a través del cual se constata la necesidad de dar curso al requerimiento, conforme a las calificadas excepciones que los documentos expresan;
7. Que, a mayor abundamiento, se ha tenido a la vista la Ficha Social de Visita a Terreno, de fecha 01.05.2021, suscrita por la Asistente Social de esta Secretaría Regional, Sra. Claudia Oval Aburto, quien concluye la urgente necesidad de ayuda habitacional, a fin de gestionar una solución habitacional de carácter definitivo para este grupo familiar, considerando que una postulación normal no tendría resultados positivos en el breve plazo. La información precedente, resulta concordante con lo señalado en la información actualizada de fecha 15.07.2021, que consta en el check list social, emitido y firmado por la asistente social de esta SEREMI, Srta. Ingrid Reyes;
8. Que, el SERVIU de la región de Los Lagos, a través del Ord. N° 1241 señalado en los vistos, solicita a esta SEREMI la eximición expresa del requisito consistente a acreditar el ahorro mínimo exigido, contenido en el artículo 16 letra c) del citado D.S N° 1 de 2011, para poder acceder a la asignación directa, sin embargo, esta SEREMI ha realizado la verificación al sistema informático Rukan, en relación a la existencia de subsidios asignados por parte del solicitante, verificando que posee actualmente un subsidio de arriendo vigente como titular;
9. Sin perjuicio de lo anterior, y habida consideración de la urgente necesidad de otorgar una solución habitacional definitiva al Sr. Mancilla, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a los Actos de la Administración del Estado, se estima relevante por parte de esta Secretaría Regional, eximir de oficio el impedimento contenido en las letras b) y e) del artículo 17 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, que son del siguiente tenor:

**Artículo 17. Impedimentos para postular.**

- b) Los que tengan algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de la postulación a este subsidio, o lo tenga su cónyuge, o conviviente, o los miembros del núcleo familiar declarado.
- e) Las que hubieren obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional una vivienda o una infraestructura sanitaria, o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o infraestructura sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge, aunque la hubiere transferido posteriormente y/o hubieren devuelto el subsidio habitacional directo e indirecto obtenidos.





10. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042 y sus modificaciones, señalada en los vistos de la presente resolución;
11. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), y sus modificaciones, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo., y que tratándose de casos a atender a través del D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidas para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA**, de Subsidio Alternativa Individual del D.S. N°1/2011, título I, tramo 1, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, causal casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), en la alternativa Adquisición de Vivienda construida, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/comuna	Monto subsidio
Luis Alberto	Mancilla			Puerto Montt/Llanquihue	600

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS** establecidos en el **Artículo 16°, letras c) y artículo 17 letra b) y e)** del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, a la persona que se individualiza en el Resuelve 1 de esta Resolución.
3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.
4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **600** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelve 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2021.





6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRIBÁSE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



JGS/MGG/mgg  
DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

